

No. Registro: 172,678
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Abril de 2007
Tesis: 2a./J. 51/2007
Página: 527

SEGURO SOCIAL. LA REFORMA A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5o.-A DE LA LEY RELATIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2005, NO VULNERA EL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Si se atiende a que los procesos de reforma legal se apegan al marco constitucional aunque las Cámaras del Congreso de la Unión no discutan los aspectos de forma y puntuación que sean intrascendentes respecto a la ordenación de la materia de que se trate, y a que la obligación de deliberación prevista en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe entenderse referida, en todo caso, a los aspectos sustantivos que resulten trascendentes en el ámbito normativo correspondiente, es indudable que la reforma a la fracción XVIII del artículo 5o.-A de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2005, mediante la cual se agregó la conjunción "y" a la indicada fracción XVIII para dar lugar a la diversa fracción XIX, no vulnera el indicado precepto constitucional, pues esa adición sólo sirvió para dar continuidad a la regulación del invocado precepto legal.

Amparo en revisión 462/2006. Empresas Nobleza, S.A. de C.V. 7 de abril de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

Amparo en revisión 1035/2006. Mail/it, S.A. de C.V. 9 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 1169/2006. Servicio Empresarial de Ciudad Juárez, S.C. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 1641/2006. Limpieza Magna, S.A. de C.V. 27 de octubre de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan Díaz Romero. Ponente: Juan Díaz Romero; en su ausencia hizo suyo el asunto Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 61/2007. Hergo Soluciones Empresariales, S.A. de C.V. 28 de febrero de 2007. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Tesis de jurisprudencia 51/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de marzo de dos mil siete.